

**Acta Nro. 161/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2022.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de abril del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el profesor **David de Jesús Rodríguez; Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Así mismo estuvo presente el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa Granados, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Francisco Cruz Martínez y el licenciado Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo estuvieron participando en esta modalidad la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez y el licenciado Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, y el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.**

**Presencialmente** cuatro Directores Propietarios y **un** Director Suplente actuando en calidad de propietario; **virtualmente**: dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, el Licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

#### **PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 160.
4. Punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
  - Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 020/2022-ISBM "SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA ISBM, AÑO 2022" y aprobación de su recomendación.
5. Punto presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
  - Resolución de Casos Acta 160.
6. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
  - Informe a Consejo Directivo de encomiendas de acta Nro. 160.

7. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

7.1 Aceptación de 2 renunciaciones voluntarias de empleados de las plazas funcionales de Secretaria de Presidencia y Técnico Presupuestario.

7.2 Aprobación de Delegación de Competencia, que legalmente ostenta la Directora Presidenta del ISBM, licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, la cual recaerá en favor del licenciado #####. para Audiencias Probatorias en acciones de personal.

8. Punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

- Informe de estrategias para garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, así como gestionar la contratación de bolsón o la asignación de un monto especial para la gestión a través de los hospitales que puedan proporcionar la atención, en seguimiento al punto 11 sub punto 11.2, romano II acta 160.

9. Punto presentado por la Subdirección Administrativa.

- Solicitud de autorización para la entrega de canastilla maternal a afiliadas que darán a luz durante mayo-diciembre del año 2022, en el marco de la sensibilidad para la entrada en vigencia de la Ley Nacer con Cariño.

10. Informe de Presidencia.

11. Varios.

11.1 Resolución de casos.

- Lic. Francisco Cruz Martínez
- Prof. David Rodríguez

11.2 Puntos Incorporados.

A solicitud del Lic. Esperanza León, se incorpora el siguiente punto:

11.2.1 Análisis del Art. 30 NUMERAL 11 LITERAL C de la Ley de la Carrera Docente en relación a quien corresponde pagar el complemento del salario de los docentes amparados por el ISBM.

.....

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO.160.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 160.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 160, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 160, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 160, de Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril 2022**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

**PUNTO CUATRO. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

El cual cita lo siguiente:

**4. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 020/2022-ISBM “SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA ISBM, AÑO 2022” Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA ISBM, AÑO 2022”, por un monto total presupuestado de US\$144,549.00, el cual comprende 1 ítem para la contratación de 4 vehículos automotores.

El 22 de marzo de 2022, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita y se nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto CUATRO PUNTO

TRES del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y SEIS.

El 22 de abril de 2022, el Consejo Directivo del ISBM, autorizó la modificación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto CUATRO PUNTO CUATRO del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO SESENTA.

El 23 de marzo de 2022, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web "[www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)" y "[www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)", el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para el retiro de las Bases de Licitación en el ISBM del 24 al 25 de marzo de 2022 y para la descarga gratuita en la plataforma de COMPRASAL fue del 24 al 27 de marzo 2022; en total 2 interesados descargaron las Bases de la Licitación.

El 19 de abril de 2022, fue la fecha señalada para la recepción de ofertas; finalizado la fecha y hora límite para la recepción de ofertas, comprendido desde las 8:00 hasta las 13:00 horas, no se recibieron ofertas. La GACI, traslado el expediente a la Comisión de Evaluación de Ofertas, quien verificó el mismo y según informe recomendó conforme al artículo 64 de la LACAP, declarar desierta por primera vez la licitación en referencia, por ausencia de participantes.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 020/2022-ISBM, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y 64 de la LACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ la Licitación Pública Nro. 020/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA ISBM, AÑO 2022", porque no se recibieron ofertas, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO US\$	MONTO ESTIMADO US\$
1	4	Cada uno	MICROBUS	\$36,137.25	\$144,549.00
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$</b>					<b>\$144,549.00</b>

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme la resolución correspondiente, para dar cumplimiento al acuerdo tomado en el romano que antecede.

III. Autorizar el inicio del proceso en segunda convocatoria inmediatamente se formalice un nuevo requerimiento, con el objetivo que la GACI, pueda convocar la brevedad posible; lo anterior, previo análisis de la factibilidad del proceso por parte de la Unidad Solicitante únicamente de existir modificaciones relacionadas con las especificaciones o forma de evaluación deberá requerirse la aprobación de las misma conforme al artículo 64-BIS de la LACAP.

IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales la continuidad del trámite y seguimiento correspondiente.

Concluido el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 020/2022-ISBM "SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA ISBM, AÑO 2022" y aprobación de su recomendación, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, aprobarlo según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 020/2022-ISBM, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y 64 de la LACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos

**ACUERDA:**

I. **DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ** la Licitación Pública Nro. 020/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA ISBM, AÑO 2022", porque no se recibieron ofertas, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO US\$	MONTO ESTIMADO US\$
1	4	Cada uno	MICROBUS	\$36,137.25	\$144,549.00
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$</b>					<b>\$144,549.00</b>

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que firme la resolución correspondiente, para dar cumplimiento al acuerdo tomado en el romano que antecede.

III. **Autorizar el inicio del proceso en segunda convocatoria** inmediatamente se formalice un nuevo requerimiento, con el objetivo que la GACI, pueda convocar la brevedad posible; lo anterior, previo análisis de la factibilidad del proceso por parte de la Unidad Solicitante únicamente de existir modificaciones relacionadas con las especificaciones o forma de evaluación deberá requerirse la aprobación de las misma conforme al artículo 64-BIS de la LACAP.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

**PUNTO CINCO: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

El cual cita lo siguiente:

.....

**5. RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 160.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 160 del Punto 15, Sub punto 15.1 literal I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 22 de abril del año 2022, el cual cita: *“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”*

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	##### ****	Internada en Hospital Zacamil.  Necesita extracción de riñón para ser trasladada a otro hospital.	Se solicitó cita para 26 de abril de 2022 para estudios y evaluaciones preoperatorias, posteriormente según evaluación, se realizará Nefrectomía. Paciente enterada de fecha y hora para su evaluación.
2	#####	Paciente con epilepsia focal con progresión bihemisferica con pérdida de la conciencia refractaria sintomática.  Se solicita apoyar a la madre en la evaluación de la paciente por el ISRI con el objeto de que si es posible, obtenga la certificación de discapacidad de acuerdo a su patología, para poder continuar en el programa de salud del ISBM de manera indefinida, según la legislación vigente.	En este caso se habla vía telefónica con jefe de la unidad calificador de discapacidad del ISRI Dr. ##### quien nos explica que dicha unidad solo emite certificaciones para efecto de continuidad laboral, es decir que son certificaciones para continuidad laboral y en que función se podrían desempeñar; pero que además se hace el contacto con CONAIPD Licda. ##### y en este caso, que nos refiere que para efecto de inclusión del beneficio de salud que proporciona ISBM, solo bastaría la constancia del médico tratante de paciente que proporcione diagnóstico y grado de discapacidad de paciente, se establece comunicación telefónica con docente ##### y se le comunica que debe de presentar documentación y constancia reciente de

			médico tratante para ser presentada, por lo que se da por enterada y satisfecha por las gestiones realizadas.
3	#####	Extravió referencia de resonancia magnética, solicita se le extienda una nueva	Se habla con Dra. #####, regente de Policlínico de Chalatenango, quien completará nuevamente el formulario C, para resonancia magnética de rodilla, pero está a la espera de lectura de rayos x de rodilla para ser enviada a comisión y así pueda ser autorizada
4	#####	Solicita transporte de ida y regreso a su control en Hospital Nacional Rosales (cardiólogo)	Se autoriza transporte para trasladar a paciente a cita a Hospital Nacional Rosales, paciente enterada.
5	#####	Solicita medicamento Clonazepan porque en Policlínico Sonsonate no hay.	Se solicita traslado de medicamento para Sonsonate, esta semana se autorizará por parte de la DNM para el despacho en el Policlínico de Sonsonate
6	#####	Enfermedad Renal Crónica IV + Histiocitosis	Usuaría informa que solicitará subsidio al ISBM, para lo que presentará documentación correspondiente al instituto
7	#####	Fibromialgia artritis reumatoide. evaluación decreto 636	Usuaría informa que actualmente sólo le falta documentación de la reumatóloga para completar requisitos de la solicitud al 636.
8	#####	Hepatitis b, crónica, cirrosis hepática evaluación decreto 636	Usuario informa que este día (25 de abril) irá al policlínico magisterial a solicitar información y formularios para el 636, para poder entregar documentación y solicitar su apego al beneficio.
9	#####	Solicita cita con oftalmólogo	Cita 4 mayo con el Dr. #####. Paciente enterada.
10	#####	Solicita existencia de medicamento	Se le llama en reiteradas ocasiones al usuario sin obtener respuesta. Sin embargo, se continuará en la gestión de comunicación y al obtener respuesta se informará al Consejo Directivo.

.....

Concluido el punto de Resolución de Casos Acta 160, presentado por la Subdirección de Salud; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 160; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de sus Gerencias; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 160; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de sus Gerencias.
  
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, en relación al caso de la señora #####, presentar informe semanal de seguimiento, garantizando que el presente asunto se pueda dar segunda opinión médica si fuere necesario, así como al solicitar su incorporación si fuese factible relacionar el dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y el porcentaje establecido en el

caso, además tener en cuenta la opinión del CONAIP, para futuras evaluaciones de reincorporación. Además, se encomendó que en los casos en que los usuarios deseen aplicar al beneficio del artículo 30 numeral 11 literal b) de la Ley de la Carrera Docente, se verifiquen los requisitos previos por parte de Trabajo Social, por ejemplo, la edad del solicitante, para dar un abordaje y orientación integral.

**III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** incluir en el Plan de Capacitaciones un refuerzo sobre los derechos de los servidores públicos en cuanto a los beneficios de salud.

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

**PUNTO SEIS. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

**6. INFORME A CONSEJO DIRECTIVO DE ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 160.**

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 26 de abril de 2022, de seguimiento de encomiendas del Acta Nro. 160, según el siguiente detalle:

SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
----------	------------	-------------------------------

<p>12- PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.</p> <p>12.2 INFORME DE PAGOS A HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS.</p>	<p>III- ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, DAR SEGUIMIENTO A LOS PROVEEDORES QUE TIENEN DIFICULTADES PARA GESTIONAR COBROS, DEBIENDO ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA SOLVENTAR LA SITUACIÓN, ORIENTANDO AL PROVEEDOR PARA RESOLVER SUS DIFICULTADES Y REALIZAR EL PAGO OPORTUNO.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LOS SUPERVISORES DE PROVEEDORES, A LOS COORDINADORES MÉDICOS, PERSONAL DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS, CON COPIA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO III, DEL SUBPUNTO 12.2 DEL ACTA NRO. 160 (VER ANEXO).</p>
<p>13- PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE CANASTILLA MATERNAL PARA AFILIADAS QUE DARÁN A LUZ DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DE LA LEY DE NACER CON CARIÑO.</p>	<p>II- ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, VERIFICAR LA ATENCIÓN QUE SE OTORGA A LAS AFILIADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, YA QUE EL DR. PINEDA HABRIA NEGADO VISITA Y FUE HASTA QUE LA DRA. ARAUZ INTERVINO SE LE PUDO GESTIONAR LA ENTREGA DE ROPA, SIENDO MEJOR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL, SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL LIC. FCO. ZELADA.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" DE MATERNIDAD, TRABAJO SOCIAL, CON COPIA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO II, DEL PUNTO 13 DEL ACTA NRO. 160 (VER ANEXO).</p>

Concluido el informe de Informe al Consejo Directivo, de encomiendas de Acta Nro. 160; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento de encomiendas a los acuerdos tomados del Acta Nro. 160; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de encomiendas a los acuerdos tomados del Acta Nro. 160; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

**PUNTO SIETE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

**7.1 ACEPTACIÓN DE 2 RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE EMPLEADOS DE LAS PLAZAS FUNCIONALES DE SECRETARIA DE PRESIDENCIA Y TÉCNICO PRESUPUESTARIO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM, contrató a dos empleadas, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRES DE LAS EMPLEADAS	NRO. DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	FECHA DE CONTRATACION	SALARIOS INICIALES DE CONTRATACIÓN	SALARIOS ACTUAL
1	#####	CIT/358/2011	Plaza nominal de Secretaria II y funcional de Recepcionista UACI	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.	Desde el 04 de julio de 2011	US \$500.00	US \$798.65
		Certificación de acuerdo del subpunto 4.2, del punto 4, del Acta Nro. 153, de Sesión Extraordinaria, de fecha 31 de mayo de 2012, autorización de traslado definitivo	Plaza nominal de Secretaria II y Funcional de Secretaria de Presidencia. Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, identifico que se cometió un error en la denominación de la plaza nominal, siendo lo correcto la Plaza Nominal de Secretaria I. y quien además conservo su antigüedad laboral	Presidencia, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.	Desde 01 de junio de 2012*	US \$500.00	
2	#####	CIT/679/2013	Plaza nominal de Técnico III y funcional de Auxiliar de Técnico Contable.	Departamento de Presupuesto, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador	04 de noviembre de 2013	US \$600.00	US \$967.38
		CIT/086/2020	Plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Presupuestario		11 de mayo de 2020	US \$725.00	

\*Según acuerdo en referencia la empleada mantuvo antigüedad laboral, sin embargo, no se emitió Contrato Individual de Trabajo, ni resolución de Presidencia, sin embargo, el Art. 19 del Código de Trabajo y según Acta de Convalidación emitida por la Gerencia de Recursos Humanos se resolvió la situación actual de la empleada.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándums de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	FECHA Y MEMORÁNDUM DE REFERENCIA/	COMENTARIO DEL MEMO	JEFES INMEDIATOS DE LAS EMPLEADAS	PLAZA FUNCIONAL DE LA JEFATURA INMEDIATA	RENUNCIA QUE SURTIÓ EFECTO DESDE	ULTIMO DIA EFECTIVO DE PAGO
1	#####	ISBM2022-04069, de fecha 21 de abril de 2022	Se remite renuncia con documentación para el tramite respectivo, junto al acta de recepción de los bienes y documentación a cargo de la empleada.	Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Directora Presidenta de ISBM	01 de abril de 2022	31 de marzo de 2022
3	#####	UFI-DP-ISBM2022-04061, de fecha 20 de abril de 2022	Se remite la renuncia y además documentos, haciendo constar que los bienes asignados a la empleada se recibieron a satisfacción	#####	Jefe del Departamento de Presupuesto	20 de abril de 2022	19 de abril de 2022

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, las razones de las renunciaciones, son de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	ENTREVISTA DE SALIDA/RAZONES DE LA RENUNCIA	SUGERENCIA/COMENTARIOS
1	#####	Razones Personales	• Ninguna
2	#####	Mejora laboral.	• Ninguna

Conforme a la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó y verificó que las empleadas a la fecha de su renuncia, cuentan con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, asimismo solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según el Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
				FECHA INICIO	FECHA FIN
1	#####	Más de 10 hasta 15 años (10 años 8 meses )	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	04 de julio de 2011	31 de marzo de 2022
2	#####	Más de 5 hasta 10 años (8 años 5 meses )	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	04 de noviembre de 2013	19 de abril de 2022

Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos advierte que las empleadas poseen reintegros, conforme el siguiente detalle: para el caso de la empleada ##### se le realiza reintegro en el cálculo de Liquidación de acuerdo: vacaciones proporcionales del primer período del año 2022, por la cantidad de Once 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.82). y ##### se le realizara reintegro en el cálculo de Liquidación de acuerdo al siguiente detalle: salario de 11 días pagados y no laborados del mes de abril del año 2022, por la cantidad de **Trescientos Cincuenta y Cuatro 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$354.71).**

Las jefas inmediatas de las empleadas, reportan como se cubrirán las plazas vacantes, según el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LAS EMPLEADAS QUE RENUNCIAN	PERSONAL QUE CUBRIRA	JEFE INMEDIATO
#####	La ausencia de la empleada se está cubriendo con el apoyo de la Srta. #####, por lo que se realizara el requerimiento respectivo para que se pueda cubrir la plaza mediante un interinato.	Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
#####	La ausencia de la empleada, se cubrirá en su totalidad por la jefatura del Departamento de Presupuesto ya que esa área solo cuenta con un técnico, por lo que lo más pronto posible se presentara el requerimiento respectivo para el interinato de la plaza.	#####

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias de las empleadas consignadas en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
  
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para las empleadas consignadas en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible.
- I. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de las jefaturas verificar la formalización de las relaciones laborales de los empleados mediante la verificación de los documentos contractuales, en vista que durante el proceso se verificó que el presente proceso no se tramito contrato o resolución para finalizar el cambio de la empleada #####.
- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad de las actividades, así como establecer estrategias para cubrir las vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Concluido el punto de Aceptación de 2 renuncias voluntarias de empleados de las plazas funcionales de Secretaria de Presidencia y Técnico Presupuestario, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

**I. Dar por aceptadas las renuncias voluntarias de las siguientes empleadas:**

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	DEJANDO LA PLAZA VANCANTE EN	A PARTIR DE
1	#####	Plaza nominal de Secretaria I y Funcional de Secretaria de Presidencia	Presidencia, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.	01 de abril de 2022

2	#####	Plaza nominal de Técnico II y Funcional de Técnico Presupuestario	Departamento de Presupuesto, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.	20 de abril de 2022
---	-------	---	--	---------------------

**II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para las siguientes empleadas.

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	COMPENSACIÓN A PAGAR POR RETIRO VOLUNTARIO
1	#####	La compensación por retiro voluntario es de <b>Cinco Mil Quinientos Ochenta 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,580.92)</b> ; más una compensación por aguinaldo proporcional de <b>Ciento Ochenta 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$180.52)</b> , más una compensación por bonificación proporcional de <b>Trescientos Diecisiete 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$317.27)</b> ; menos reintegro proporcional de vacaciones de <b>Once 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.82)</b> por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de <b>Seis Mil Sesenta y Seis 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,066.89)</b> , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por aguinaldo y bonificación.
2	#####	La compensación por retiro voluntario es de <b>Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,684.13)</b> ; más una compensación proporcional por vacaciones de <b>Dos 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.74)</b> ; más una compensación por aguinaldo proporcional de <b>Doscientos Cincuenta y Seis 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$256.43)</b> , y una compensación por bonificación proporcional de <b>Cuatrocientos Nueve 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$409.48)</b> ; menos reintegro de salario de días pagados y no laborados de <b>Trescientos Cincuenta y Cuatro 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$354.71)</b> , por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de <b>Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,998.07)</b> , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

**III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible.

Nro.	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS
1	Plaza nominal de Secretaria I y funcional de Secretaria de Presidencia	Presidencia, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.
2	Plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Presupuestario	Departamento de Presupuesto, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.

**IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, a través de las jefaturas verificar la formalización de las relaciones laborales de los empleados mediante la verificación de los documentos contractuales, en vista que durante el proceso se verificó que el presente proceso no se tramita contrato o resolución para finalizar el cambio de la empleada #####.

- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad de las actividades, así como establecer estrategias para cubrir las vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- VI. **Autorizar a la Directora Presidenta**, efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

7.2 **APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, QUE LEGALMENTE OSTENTA LA DIRECTORA PRESIDENTA DEL ISBM, LICENCIADA SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA, LA CUAL RECAERÁ EN FAVOR DEL LICENCIADO #####. PARA AUDIENCIAS PROBATORIAS EN ACCIONES DE PERSONAL.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que, dentro de las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo, contenida en el artículo 22 literal g) de la Ley del ISBM, establece que tiene como funciones y atribuciones delegar su representación u otras funciones ejecutivas y administrativas, con autorización expresa del Consejo Directivo, en otros miembros del Consejo Directivo o en otros funcionarios del Instituto.

Que según Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM", que contiene el procedimiento de aplicación de sanción de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, en el cual se establece los pasos a seguir para la aplicación de las sanciones de terminación de la relación laboral, en el paso 5, que establece: Recibe escrito de defensa y prueba que el empleado o empleada haya presentado, realizando el análisis y las valoraciones correspondientes, considerando los parámetros establecidos en el Art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM o legislación que corresponda. Luego del análisis efectuado el Director Presidente emitirá recomendación sobre la medida solicitada. Así también la Ley de creación de ISBM, atribuye la competencia de forma expresa, a la Presidencia del Consejo Directivo, para efectos de sustanciar lo relativo a los procedimientos administrativos de terminación de contrato, de conformidad al artículo 22 literal "n", de la Ley en comento; siendo que la Presidencia de este Instituto, como ente instructor del procedimiento en alusión, implícitamente ostenta la potestad o facultad de señalar, realizar y presidir lo relativo a audiencias probatorias con ocasión a que cuando las partes intervinientes en dicho procedimiento, soliciten la aportación de medios probatorios que para su producción se requiera la celebración de una o más audiencias al efecto.

En atención a lo anterior, el referido paso lleva implícita la realización de audiencia, según lo contenido en el artículo 84 del RIT-ISBNM, puesto que con el objeto de garantizar el derecho de audiencia de los empleados, el Jefe a quien corresponda imponer la sanción, mandará a oír al empleado para que éste haga uso de su derecho de defensa, dando las explicaciones o aportando la prueba de descargo que estime conveniente, para desvirtuar la responsabilidad en la falta que se le imputa, garantizándose en todo caso el debido proceso.

Por lo anterior en vista de que los procedimientos de terminación de relación laboral iniciados por el ISBNM se encuentran en trámite y los cuales se encuentran en la etapa de señalamiento de la audiencia probatoria, cuyo trámite requiere la intervención de la Presidencia, por lo cual se solicita que el Consejo Directivo del ISBNM, autorice a la Directora Presidenta del ISBNM para que pueda delegar esta función específica y de manera exclusiva, para que la persona delegada, pueda realizar actos relativos a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencias probatorias que se señalen en relación al trámite de todas las acciones laborales iniciados por el ISBNM a través de la Presidencia.

En seguimiento a lo anterior se solicita aprobación al Consejo Directivo de ISBNM, para que se autorice a la Presidencia, delegar las funciones antes dichas al Licenciado ##### quien es Abogado y Notario de la República, contratado bajo la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales, para que pueda desarrollarlos y llevarlos a cabo, solicitando de igual manera, se me autorice, revocar dicha delegación en cualquier tiempo, todo de conformidad a los artículos 9,10, 20 ordinal "s", 21,22 ordinales a, g, o, de la Ley del ISBNM, en relación a los artículos 42, 43, y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), establecen:

**"De la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)**

Art. 42.- La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, **salvo los casos de delegación, avocación o sustitución, cuando tenga lugar de acuerdo con los términos previstos en ésta u otras Leyes...**"

"Art. 43.- **Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.**

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida."

Por todo lo anterior, para brindar la continuidad a los procesos que se encuentran en trámite cuyo estado se encuentra en el señalamiento de la audiencia a fin de garantizar el debido proceso, se requiere aprobación de la recomendación que se presenta en esta solicitud.

**RECOMENDACIÓN**

Luego del análisis anteriormente descrito, la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos de conformidad a los artículos 9, 20 ordinal "s", 21,2 2 ordinales a, g, o, de la Ley del ISBM, en relación a los artículos 42, 43, y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), artículos 22 literales a) y g); **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Autorizar a la Directora Presidenta para la Delegación función administrativa a favor del** Licenciado #####, quien es Abogado y Notario de la República, con cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales, de la Gerencia de Recursos Humanos, para que pueda realizar actos relativos a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencias probatorias en materia laboral, que se tramiten o se encuentren en trámite; quedando autorizada para revocar la delegación arriba detalla en cualquier momento sin requerir para ello autorización de este Consejo Directivo.
- II. **Quedando autorizada para revocar la delegación arriba** detalla en cualquier momento sin requerir para ello autorización de este Consejo Directivo.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

Concluido el punto de Aprobación de Delegación de Competencia, que legalmente ostenta la Directora Presidenta del ISBM, licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza**, la cual recaerá en favor del licenciado ##### para Audiencias Probatorias en acciones de personal, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos de conformidad a los artículos 9, 20 ordinal "s", 21,2 2 ordinales a, g, o, de la Ley del ISBM, en relación a los artículos 42, 43, y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), artículos 22 literales a) y g); el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Autorizar a la Directora Presidenta para la Delegación función administrativa a favor del** Licenciado #####, quien es Abogado y Notario de la República, con cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales, de la Gerencia de Recursos Humanos, para que pueda realizar actos relativos a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los

actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencias probatorias en materia laboral, que se tramiten o se encuentren en trámite.

II. **Quedando autorizada para revocar la delegación arriba detalla en cualquier momento sin requerir para ello autorización de este Consejo Directivo.**

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.**

**PUNTO OCHO: SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

El cual cita lo siguiente:

8. **INFORME DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE BOLSÓN O LA ASIGNACIÓN DE UN MONTO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES QUE PUEDAN PROPORCIONAR LA ATENCIÓN, EN SEGUIMIENTO AL PUNTO 11 SUB PUNTO 11.2, ROMANO II ACTA 160.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En seguimiento al Punto 11, Subpunto 11.2, Romano II del Acta Nro. 160 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha viernes 22 de abril del año 2022; en la cual se encomendó a la Subdirección de Operaciones y Logística: “verificar estrategias para garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, así como gestionar la contratación de bolsón o la asignación de un monto especial para la gestión a través de los hospitales que puedan proporcionar la atención”, en relación a estas dos encomiendas la Subdirección de Operaciones y Logística implementarán las siguiente estrategias:

Revisión de inventario por botiquín, para realizar traslado de medicamentos entre Botiquines por Zona; en el caso de poseer existencias en los botiquines aledaños, si no, se procede a solicitar de otras zonas (Occidente, Centro, Metropolitana, Oriente y Paracentral), para responder antes la necesidad de medicamentos en los diferentes establecimientos, como apoyo a las actividades que realizan los regentes y jefes médicos.

En proceso actual de Licitación Pública 019/2022-ISBM denominada “Segundo Proceso de Suministro de Medicamentos para Botiquines Magisteriales, año 2022”, se encuentra un ítem abierto de medicamentos, los cuales serán evaluados para solicitar los disponibles en dicha

licitación y garantizar el abastecimiento oportuno.

Se presentará a Subdirección de Salud el listado de medicamentos con riesgo de desabastecimiento por etapa de procesos pendientes contractuales, para que se verifique en los contratos con Hospitales aquellos que hayan sido ofertados y de esta manera ejecutar la adquisición de estos medicamentos para suplir y garantizar a los Botiquines Magisteriales.

Se realiza la propuesta de evaluar la asignación de un monto específico para medicamentos en los nuevos procesos y como clausula especial para no afectar montos de servicios hospitalarios contratados, un ítem abierto de medicamentos según posibilidad de Hospital.

Concluido el informe de informe de estrategias para garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, así como gestionar la contratación de bolsón o la asignación de un monto especial para la gestión a través de los hospitales que puedan proporcionar la atención, en seguimiento al punto 11 sub punto 11.2, romano II acta 160; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 160; referente a “Estrategias para garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, así como gestionar la contratación de bolsón o la asignación de un monto especial para la gestión a través de los hospitales que puedan proporcionar la atención”, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe**, de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 160; referente a “Estrategias para garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, así como gestionar la contratación de bolsón o la asignación de un monto especial para la gestión a través de los hospitales que puedan proporcionar la atención”, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

**PUNTO NUEVE: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección Administrativa.

El cual cita lo siguiente:

**9. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE CANASTILLA MATERNAL A AFILIADAS QUE DARÁN A LUZ DURANTE MAYO-DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL**

## MARCO DE LA SENSIBILIDAD PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NACER CON CARIÑO

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 13 del Acta 160, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2022, en relación a la “Solicitud de autorización para la entrega de canastilla maternal a afiliadas que darán a luz durante mayo-diciembre del año 2022, en el marco de la sensibilidad para la entrada en vigencia de la Ley Nacer con Cariño” de acuerdo a la cual la proyección de inversión correspondería a UN MIL OCHENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para un total de 18 partos en el período de mayo a diciembre de 2022, se acordó entre otros, devolver la solicitud con el objetivo de verificar la proyección para realizar la entrega para las cotizantes y las esposas de los cotizantes que den a luz, durante el período de mayo a diciembre de 2022, así como realizar la proyección anual y garantizar la asignación presupuestaria para institucionalizar la entrega según la proyección.

Que en seguimiento a los acuerdos arriba detallados, la Subdirección Administrativa, verificó a través de la Subdirección de Salud, la proyección de partos de cotizantes y esposas de cotizantes que darán a luz en período de mayo a diciembre de 2022, siendo el nuevo monto requerido de hasta VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,454.60), con lo cual se dará cobertura hasta 388 partos, por lo que se presenta nuevamente la solicitud según el siguiente detalle:

De conformidad al Subpunto 5.3 del Punto número 5 del Acta 108 de fecha 6 de mayo del año 2021, la Presidencia del ISBM en coordinación con la Subdirección Administrativa, solicitó al Consejo Directivo autorización para la entrega de canastilla maternal a afiliadas que dieron a luz en el mes de mayo de 2021, en el Hospital de la Mujer, dentro del marco conmemorativo del día de las madres y como actividad de Salud Preventiva y Promoción de la Lactancia, acordando el Consejo Directivo según romano II “Felicitación a la Presidencia y la Subdirección Administrativa, en relación a la implementación de la iniciativa a favor de mujeres que darán a luz durante el mes de mayo de 2021 y encomendando realizar los esfuerzos necesarios para implementar la actividad de forma permanente según el resultado de los estudios propuestos, con el apoyo de la Subdirección de Salud.

En seguimiento al acuerdo por el Consejo Directivo; la Subdirección Administrativa en fecha 21 de abril de 2022, presentó a la Comisión de Servicios de Salud, el proyecto de entrega de canastillas maternas para los meses comprendidos de mayo a diciembre del año 2022. En relación al Plan Estratégico Institucional 2019-2024, que establece en el eje Nro. 3, Línea 3.1, brindar una atención integral y humanizada, se pretende dar un acompañamiento simbólico a las madres como institución en un momento muy sensitivo, la entrega se

realizará con el acompañamiento médico que guíe a la madre sobre sus cuidados y los cuidados del recién nacido, así como la promoción de lactancia materna.

En ese sentido la Ley Nacer con Cariño en el romano VI del considerando, establece: que la política nacional de apoyo al desarrollo infantil temprano “Crecer Juntos” en el eje salud y nutrición, la implementación de acciones dirigidas a garantizar un parto respetado con el objetivo fundamental que se viva la experiencia del nacimiento en condiciones de dignidad humana, donde la mujer y su bebé se convierten en sujetos y protagonistas de las decisiones y atenciones que reciben.

Como institución se quiere ser parte de ese momento, apoyando la prevención de salud proporcionándole una canastilla materna, que ayude a los cuidados de higiene del recién nacido y a la promoción de la lactancia materna, siendo éste, una parte complementaria a los servicios de atención en el puerperio.

Cada canastilla estará valorada aproximadamente en \$60.45, el detalle de los artículos y la proyección de partos, es el siguiente:

DETALLE				
CANT	UNIDAD MEDIDA	NOMBRE	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
388	Cada uno	ALMOHADA PARA AMAMANTAR	\$31.50	\$12,222.00
388	Cada uno	BAÑERAS PARA BEBÉ	\$6.50	\$2,522.00
388	Cada uno	SHAMPOO PARA BEBES	\$6.00	\$2,328.00
388	Cada uno	JABÓN PARA BEBÉ	\$3.25	\$1,261.00
388	Cada uno	SET DE CEPILLO Y PEINE PARA EL CUIDADO DEL CABELLO DE BEBÉ	\$4.35	\$1,687.80
388	Cada uno	CORTA UÑAS PARA BEBE	\$2.75	\$1,067.00
388	Cada uno	CREMA PROTECTORA HUMECTANTE	\$6.10	\$2,366.80
Total			\$60.45	\$23,454.60

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada, de conformidad a los artículos 20 literales d) y k); 22 literales d) y f) de la Ley del ISBM, artículos 2, 19, 24 y 26 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, Ley nacer con cariño para un parto respetado y un cuidado cariñoso y sensible para el recién nacido RECOMIENDA, al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la entrega de canastillas maternas a cotizantes y esposas de cotizantes del Programa Especial de Salud de ISBM que den a luz durante el período de mayo a diciembre 2022, en el marco de la sensibilización para la entrada en vigencia de la Ley Nacer con Cariño, como una actividad de salud preventiva y

de promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, con una inversión de **SESENTA 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR AFILIADA (US\$60.45).**

- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, la gestión para la compra de los artículos de la canastilla valorada aproximadamente en SESENTA 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.45), por afiliada estimando un total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,454.60), para una proyección de 388 partos en el período de mayo a diciembre de 2022.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, brindar el acompañamiento técnico para la entrega de la canastilla y el desarrollo de la consejería para la promoción de la lactancia materna y la preparación del material que se enviará a las afiliadas en control prenatal a través de la Unidad de Comunicaciones.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud en coordinación con la Subdirección Administrativa, elaborar el instrumento legal para que dicha prestación quede establecida en forma permanente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de iniciar con las actividades de entrega en el mes de mayo 2022.

Concluido el punto de solicitud solicitud de autorización para la entrega de canastilla maternal a afiliadas que darán a luz durante mayo-diciembre del año 2022, en el marco de la sensibilidad para la entrada en vigencia de la Ley Nacer con Cariño, presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, y aprobarlo según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada, de conformidad a los artículos 20 literales d) y k); 22 literales d) y f) de la Ley del ISBM, artículos 2, 19, 24 y 26 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, Ley nacer con cariño para un parto respetado y un cuidado cariñoso y sensible para el recién nacido **RECOMIENDA**, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la entrega de canastillas maternas a cotizantes y esposas de cotizantes del Programa Especial de Salud de ISBM** que den a luz durante el período de mayo a diciembre 2022, en el marco de la sensibilización para la entrada en vigencia de la Ley Nacer con Cariño, como una actividad de salud preventiva y de promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, con una inversión de **SESENTA 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR AFILIADA (US\$60.45).**

- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, la gestión para la compra de los artículos de la canastilla valorada aproximadamente en SESENTA 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.45), por afiliada estimando un total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,454.60), para una proyección de 388 partos en el período de mayo a diciembre de 2022.
  
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, brindar el acompañamiento técnico para la entrega de la canastilla y el desarrollo de la consejería para la promoción de la lactancia materna y la preparación del material que se enviará a las afiliadas en control prenatal a través de la Unidad de Comunicaciones.
  
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud** en coordinación con la **Subdirección Administrativa**, elaborar el instrumento legal para que dicha prestación quede establecida en forma permanente.
  
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de iniciar con las actividades de entrega en el mes de mayo 2022.

**PUNTO DIEZ: INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones el siguiente informe de las actividades realizadas.

.....  
**10. INFORME DE ACTIVIDADES.**  
 .....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 22 al 25 de abril de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 22 al 25 de abril de 2022, en el cual se informó entre otros:

DÍA	ACTIVIDADES
-----	-------------

<b>Viernes 22 de abril:</b>	En conmemoración al Día de la Tierra, se realizó entrega de arbolitos en los diversos establecimientos.
<b>Lunes 25 de abril:</b>	Se realizó toma de pruebas rápidas institucionales en el Policlínico de Santa Ana
<b><u>Otras actividades:</u></b>	
<p>a) Coordinación del 5to Congreso Internacional de Enfermería, en el cual ISBM, por primera vez tendrá participación.</p> <p>b) Coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, para el proceso de selección del establecimiento del año y los nominados para la recepción del estímulo aprobado en la sesión 160, por lo que se invitó al directorio para participar el día 30 de abril del corriente para las actividades conmemorativas del 14 aniversario, las cuales serán desarrolladas en cada uno de los establecimientos y un evento general.</p> <p>c) Recibiéndose en este punto a la Gerente de Recursos Humanos quien informe sobre el proceso realizado y los resultados del mismo, además informó que los 5 nominados no seleccionados recibirían una gif card de 200 dólares, además se informó que se notificará las gestiones al Sindicato, cuyo Secretario recibirá una invitación especial.</p> <p>d) Informe sobre solicitud de empleados en relación a resultado de estudio especial de la Corte de Cuentas sobre pagos en exceso al Hospital Rosales generados hasta el año 2018, por la administración anterior.</p>	

**II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, que luego de verificar los resultados del proceso de selección del establecimiento del año, puede considerar para el próximo año se otorgue estímulo a 2 establecimientos, es decir uno por Policlínico y otro para Consultorio.

**III. Encomendar a la Subdirección Administrativa**, facilitar el transporte para los empleados y funcionarios que participarán en la actividad.

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO ONCE VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**11.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.**

.....

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**I. Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar

seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Afiliación de Docentes Interinos en jornadas ISBM	Desactivación de maestros que presentaron toma de posesión, se requiere verificación por parte de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Unidad de Desarrollo Tecnológico.  Se solicita presentar informe de gestión para la próxima sesión de Consejo Directivo	Prof. David
2	Sr. #####	El cardiólogo a prescrito medicamento Vastarel y no lo encuentra, por lo que solicita ayuda.	Lic. Francisco Cruz
3	Sr. #####	Solicita beneficio de lentes	Lic. Francisco Cruz

II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, llevar un registro referente a discapacidades de forma tal que los usuarios puedan identificarse oportunamente y ser calificados previo a que se dé una desafiliación, así como para llevar una proyección y registro para garantizar la oportunidad.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

## 11.2 PUNTOS INCORPORADOS.

### A Solicitud de la Licenciado Esperanza León

#### 11.2.1 ANALISIS DEL ART. 30 NUMERAL 11 LITERAL C DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE EN RELACIÓN A QUIEN CORRESPONDE PAGAR EL COMPLEMENTO DEL SALARIO DE LOS DOCENTES AMPARADOS POR EL ISBM.

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En febrero de 2019, la Asamblea Legislativa aprobó varias reformas para dar estabilidad

laboral a los trabajadores que padecen enfermedades terminales como cáncer e insuficiencia renal crónica. Las reformas efectuadas fueron a varios cuerpos de ley como Código de Trabajo, Ley de Servicio Civil, Ley de la Carrera Administrativa y Ley de la Carrera Docente.

En ese contexto, mediante el Decreto Legislativo No. 247 de fecha 14 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 46, Tomo 422 de fecha 07 de marzo de 2019, se incorporó al artículo 30 de la Ley de la Carrera Docente el numeral 11 literal "C)" que en lo pertinente establece:

Art. 30.- Son derechos de los educadores: Gozar de estabilidad laboral en el cargo en caso de padecer de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante, **no pudiendo por estas causas ser objeto de descuentos en sus salarios**. Dicha garantía de estabilidad laboral, comenzará a partir de haberse emitido el diagnóstico médico correspondiente y se extenderá tres meses después de haberse concluido el tratamiento médico respectivo, salvo las causales establecidas en el artículo 32 de esta ley. (28)

Previo iniciar el análisis solicitado es preciso señalar que respecto la interpretación de la Ley, el Código de Civil establece las siguientes reglas:

"Art. 19.- Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento".

"Art. 20.- Las palabras de la ley, se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Las definiciones de las palabras de una ley, hechas en otra ley posterior, se tendrán como interpretación auténtica de aquélla, y estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 3 y 9"

Tomando en cuenta lo anterior, se deduce que la disposición legal en estudio, establece que el patrono no podrá realizar descuento en el salario del trabajador diagnosticado con enfermedades crónicas incapacitantes, por el tiempo que requiera para controles médicos frecuentes, rehabilitación o atención técnica y médica especializada.

Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta el principio de legalidad, establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, en virtud del cual los funcionarios no tienen más atribuciones que los que la constitución o leyes expresamente les determina y es que el artículo 2 de la Ley de ISBM, señala como objeto del instituto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales **y las demás prestaciones que en esta ley se expresan y en ese sentido únicamente procede lo previsto en el artículo 23 de la Ley de ISBM, que en lo pertinente establece:**

Art. 23. Las prestaciones que otorgará el Instituto, son las siguientes: a) Servicios de Salud; b) Subsidios; c) Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales; y, d) Pensión de Sobrevivencia.

Por lo que para establecer el alcance de los subsidios que el Instituto, cubre hay que tener en cuenta el Art. 26 de la Ley de ISBM que establece:

“Cuando una enfermedad o accidente **produzca una incapacidad temporal para el trabajo**, los servidores públicos docentes tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores con goce de sueldo hasta por noventa días cada año. El pago de dicha prestación será por cuenta del Ministerio de Educación en un 100 % del sueldo base y los sobresueldos, en su caso, que devengare el docente; o por la cartera de Estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, en el caso de que su inscripción haya sido voluntaria. (2) (4) Art. 27. Cuando la incapacidad a la que hace referencia el artículo anterior excediere de tres meses, el servidor público docente tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, el cual será equivalente al 75 % del salario base mensual al servicio del Ministerio de Educación o de la cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente; y en caso de que la incapacidad sea consecuencia de una misma enfermedad, el subsidio no podrá exceder de doce meses. “

Como puede observarse la incapacidad laboral que genera un subsidio por parte de ISBM es la situación que ocurre cuando un trabajador no es capaz de realizar las funciones habituales de su puesto de trabajo, sin embargo en el caso regulado en el artículo 30 numeral 11 literal C, el paciente no se está incapacitando ya que puede ejercer las funciones de su cargo sin embargo requiere de atención médica o técnica especializada para la conservación de su estado de salud.

En conclusión, para los casos del artículo 30 numeral 11 literal c) de la Ley de la Carrera Docente, no hay lugar a considerar ningún SUBSIDIO POR PARTE DE ISBM, ya que el patrono no podrá efectuar descuentos al salario por tiempo que el paciente con enfermedades crónicas incapacitantes requiera para sus controles médicos frecuentes, rehabilitación, atención técnica o atención médica especializada, gozando de estabilidad inclusive hasta tres meses después de haberse concluido el tratamiento médico respectivo.

Cabe aclarar que dentro del pliego de reformas antes mencionadas se modificó el Código de Trabajo, incorporando dos artículos, según el siguiente detalle:

Art. 308-A. No podrá ser objeto de despido, todo trabajador o trabajadora que padezca de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante. No pudiendo por estas causas ser objeto de descuentos en sus salarios. Dicha garantía de estabilidad laboral, comenzará a partir de haberse emitido el diagnóstico médico correspondiente y se extenderá tres meses después de haberse

concluido el tratamiento médico respectivo, salvo las causales establecidas en el artículo 50 de este Código. (21)

Art. 308-B. **En los casos del artículo anterior, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social está obligado a cubrir la totalidad del subsidio diario por incapacidad al trabajador o trabajadora con enfermedades crónicas incapacitantes** que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante, durante el tiempo requerido para su tratamiento, así como el tiempo requerido para su recuperación. (21)

De la lectura anterior, se identifica que el marco regulatorio establecido para trabajadores regulados por el Código de Trabajo, es distinto al establecido en la Ley de la Carrera Docente, y en este sentido conforme al artículo 19 del Código Civil, debe atenderse al tenor literal de la Ley.

En conclusión, la faceta prestacional del régimen de seguridad social que regula la Ley de la Carrera Docente en su artículo 30 literales 11-C), 11-D) y 11-E), en ningún momento ***hacen alusión al reconocimiento de un subsidio diario por incapacidad por padecer de enfermedades crónicas e incapacitantes*** que requieran controles médicos, rehabilitación etc. Lo que se menciona en el numeral 11-C), es la figura de la **“Estabilidad Laboral”** y **permite que un servidor público docente, disponga de un permiso especial de carácter excepcional para su rehabilitación o tratamiento médico especializado debido a su enfermedad, sin que se le descuente por ese hecho**, en razón que previo a las reformas de la Ley de la Carrera Docente, no existían este tipo de permisos de carácter excepcional, ***ya que el mismo no deviene de un permiso por enfermedad sino de un tratamiento médico para restablecer la salud del usuario***, citándose ejemplos en los que las personas perdían su empleo por asistir a controles médicos producto de la enfermedad que padecían, sin tener incapacidad médica, pero ahora con las disposiciones reformadas de la Ley de la Carrera Docente si lo tienen, pero bajo la figura de un permiso especial de carácter excepcional, haciendo énfasis que en ningún momento se está hablando de un subsidio, prestación o complemento ya que las reformas antes mencionadas a la Ley de la Carrera Docente no lo disponen y tampoco se ha reformado la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para crear dicha figura o competencias, respecto a los numerales ***11-C) 11-D) y 11-E)*** protegen otros derechos personales como lo son la igualdad y el respeto, como también atiende a ciertas consideraciones que la administración pública debe tomar en cuenta para la regulación y prestación de ese ***“permiso de carácter especial”*** de forma excepcional y en ese sentido es el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología el ente obligado para regular este tipo de permisos, no obstante en su nota aclara que fue ***“hasta el 26 de febrero de 2020, en que el Director Nacional de Desarrollo Humano del MINEDUCYT emitió una circular administrativa en la cual se describía el protocolo administrativo a seguir para ejecutar el decreto 247”***.

La Jurisprudencia Constitucional reconoce que El derecho a la estabilidad laboral confiere a su titular el derecho a conservar su empleo siempre y cuando: **(i)** subsista el puesto de

trabajo; (ii) no haya perdido su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; (iii) desarrolle sus labores con eficiencia; (iv) no haya cometido una falta grave establecida en la ley como causa de despido; (v) subsista la institución en la que presta sus servicios; y (vi) el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política.

En conclusión, la Ley de la Carrera Docente mediante el artículo 30 numerales 11-C, 11-D y 11-E y Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, no regula aportaciones económicas a cargo del ISBM, más bien lo que pretende es la protección de los derechos de los trabajadores garantizando la Estabilidad Laboral entre otras consideraciones de permisos especiales para la rehabilitación del trabajador, es decir que la invocación de los numerales antes citados de la Ley de la Carrera Docente no conllevan aparejada un importe económico por parte del Instituto.

Concluido el análisis del Art. 30 NUMERAL 11 LITERAL C de la Ley de la Carrera Docente en relación a quien corresponde pagar el complemento del salario de los docentes amparados por el ISBM; presentado por le Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido la solicitud de punto incorporado por el licenciado Ernesto Esperanza León referente a "Análisis del Art. 30 NUMERAL 11 LITERAL C de la Ley de la Carrera Docente en relación a quien corresponde pagar el complemento del salario de los docentes amparados por el ISBM" luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** a solicitud del licenciado Ernesto Esperanza León referente a "Análisis del Art. 30 NUMERAL 11 LITERAL C de la Ley de la Carrera Docente en relación a quien corresponde pagar el complemento del salario de los docentes amparados por el ISBM".
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, verificar el porcentaje que el ISSS, paga a los diagnosticados para enfermedades crónicas incapacitantes, en el sentido verificar si corresponden al 100% del salario.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en**

cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas con diez minutos del día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz  
**1er. Directora Suplente** designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa Granados  
**2ª. Directora Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el **Ministerio de Salud.**

Ernesto Esperanza León  
**Director Propietario** electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís

**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA